

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº **5124** / **VISTOS:** estos antecedentes; Los Decretos Alcaldicios N°s 7.920/1997, 2.481/2013, 933/2024, 1621/2024, 3510/2024, 4896/2025; Los Decretos Supremos N° 83/2024 y N° 84/2024 del M.I. y S.P. publicados en el Diario Oficial N.43.767-B y el Decreto Supremo N° 6/2024 del MINSAL publicado en el Diario Oficial N.43.767-C; el Informe Estructural de Vivienda Habitacional Siniestrada del Ingeniero Civil UTFSM de don Cristián López Hevia; la Autorización para trabajos de mejoramiento de doña Fresia María Herrera Meneses de fecha 1 de julio de 2024; las Cartas de don Patricio Padró Pineda de fechas 30 de enero y 6 de febrero de 2025; el Certificado N° 1195/2024 del Comandante del Cuartel General de Bomberos de Viña del Mar; el Ordinario N° 678/2024 del Director de la Dirección de Obras Municipales; el Memorando N° 565/2025 de la Sección de Asesoría Técnica de la Dirección de Obras Municipales; el Memorando N° 780/2025 del Director(S) de la Dirección de Obras Municipales; el Ingreso Alcaldía N° 2083/2025; la decisión Alcaldía de fecha 14 de abril de 2025; el Ingreso Secretaría Abogado N° 523/2025; Lo dispuesto en el D.F.L. N° 458/1975 MINVU Ley General de Urbanismo Construcciones, D.S. N° 47/1992 MINVU; Lo establecido en los artículos 56 y 63 de la Ley N° 18.695;

CONSIDERANDO:

- a) Que por Decreto Supremo N° 83/2024 del M.I y S.P de fecha 3 febrero 2024, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Provincias de Marga – Marga y Valparaíso, Región de Valparaíso, por D.S N° 84/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró como zonas afectadas por catástrofes a las Provincias de Marga – Marga y Valparaíso;
- b) Que por Decreto Supremo N° 6/2024 del MINSAL de fecha 3 de febrero de 2024, se decretó alerta sanitaria y se otorgó facultades extraordinarias, por emergencia provocadas debido al incendio en la Región de Valparaíso.
- c) Que por Decreto Alcaldicio N° 933 de 17 de enero de 2024, se declaró situación de emergencia preventiva por la ocurrencia de incendios en la interfaz urbano – forestal para la comuna durante los meses de enero a mayo de 2024;
- d) Que por Decreto Alcaldicio N° 1621 de 2 de febrero de 2024 se declaró situación de emergencia el incendio que afectó miles de hectáreas en diversos sectores de la comuna, desde la tarde del día 2 de febrero del presente año, dañando viviendas principalmente emplazadas en el sector Oriente de Viña del Mar, disponiendo la adopción de medidas para atender la situación de emergencia;
- d) Que de conformidad a la letra i) del Artículo 4° de la Ley N° 18.695 las Municipalidades en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres en las que comprende las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias;
- e) Que conforme al Art. 156 del D.F.L. N° 458/1975 MINVU, cuando el peligro de derrumbe de una obra o parte de ella fuere inminente, la Alcaldía podrá adoptar de inmediato todas las medidas necesarias para eliminar el peligro, incluso la de demoler sin más trámites;
- f) Que por Resolución Exenta N° 284/2024 MINVU se establecieron exigencias extraordinarias conforme a lo dispuesto en el Art. 156 de la Ley de Urbanismo y Construcciones, para la demolición parcial o total en los inmuebles siniestrados, identificados mediante el catastro elaborado conforme a lo dispuesto en el Ordinario N° 321, de fecha 6 de febrero de 2024, y en la Resolución Exenta N° 236 (V. y U.) del 2021, situados en las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, pertenecientes a las provincias de Valparaíso y Marga – Marga, respectivamente, declaradas como zonas afectadas por catástrofe mediante D.S. N° 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2024, cuando el

peligro de derrumbe de una obra o de parte de ella fuere inminente: La Alcaldesa podrá establecer extraordinariamente, la demolición de todo o parte de una o más obras de uno o varios inmuebles, emplazados en sectores que indica, identificando la manzana y rol a demoler, dejando constancia en Acta con la información que la norma establece y debiendo publicarse en el Diario Oficial, periódico de circulación regional y en página web del municipio, pudiendo iniciarse las demoliciones en forma previa a su publicación;

g) Que por Decreto Alcaldicio N° 3510 de fecha 28 de febrero de 2024 se ordenó la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, del sector Villa Dulce y Canal Beagle, con correspondientes Roles de Avalúo;

h) Que por Informe Estructural de Vivienda Habitacional Siniestrada del Ingeniero Civil UTFSM señor Cristián López Hevia se concluye que la vivienda **Rol de Avalúo N° 2004-00125** en su estado actual no presenta riesgo global de colapso, ya que la estructura resistente de hormigón armado se visualiza estable y sin daños de que pudieran generar problemas de estabilidad local de los elementos. Respecto a las albañilerías y muros principales, luego de retirar la totalidad del material suelto y que previo a la restitución del estuco, se recomienda incorporar mallas de refuerzo del tipo acma C-139 o equivalente, por ambas caras, esto entrega una mayor resistencia a los elementos y un mejor comportamiento a futuro. En relación al muro medianero, si bien no requiere demolición, se recomienda aplicar un proceso de refuerzo similar

al detallado previamente, con mallas por ambas caras y estucos de espesor mínimo $e=3\text{cm}$. Que dado el adecuado comportamiento que ha tenido la edificación durante el paso de los años, se puede estimar que, al aplicar estas consideraciones y recomendaciones, se le restituye la capacidad a la edificación para recibir nuevamente la estructura de techumbre y tabiques divisorios interiores, los que se recomienda su ejecución en perfilera liviana del tipo Metalcom o equivalente;

j) Que por Memorando N° 780/2025 del Director(S) de la Dirección de Obras Municipales informa lo siguiente:

1. Que, por Memorando DOM N° 565/2025 la Sección Asesoría Técnica Legal DOM, remite antecedentes relativos a la solicitud de desafectación Ingreso DOM N° 4134-2024, propiedad Rol de Avalúo N° 2004-52, ubicada en calle Desiderio Guzmán N° 199, sector Villa Dulce;
2. Que, en virtud a lo anterior, teniendo presente los Art. 13 y 62 de la Ley 19.880, de Bases de Procedimiento Administrativos se remiten los respectivos expedientes para que se proceda con las acciones correspondientes de desafectación del Decreto Alcaldicio N° 7026-2024. El Art. 13 establece el derecho a la revisión y modificación de actos administrativos, mientras que el Art. 62 menciona la posibilidad de la revisión de actos cuando se presenten nuevos antecedentes o circunstancias que justifiquen su modificación;
3. Que el Informe del profesional señor Cristian López Hevia, Ingeniero Civil, generalidades y resumen ejecutivo, se describen los trabajos de inspección realizados en las viviendas siniestradas, cuyo objetivo es caracterizar la condición actual del inmueble para evaluar su nivel de riesgo tras el incendio producido el 2 de febrero de 2024;
4. Que durante la visita fue posible recorrer y revisar la totalidad del inmueble, junto a los elementos estructurales que se mantuvieron en pie y sus áreas circundantes. A consecuencia del siniestro se produjo la destrucción total de la estructura de techumbre y de la tabiquería divisoria interior. El esqueleto resistente perimetral, se mantuvo en pie y no se presentaban daños de consideración atribuibles al siniestro.
5. En su conclusión y recomendaciones se establece que la vivienda en su actual estado no presenta riesgo global del colapso, ya que la estructura

- resistente de hormigón armado se visualiza estable (maciza) y sin daños de que pudieran generar problemas de estabilidad local de los elementos;
6. Que por lo expuesto se solicita la eliminación del registro del N° 66, según Decreto Alcaldicio N° 3510/2024, que ordenó la demolición de vivienda cuyo rol se señaló anteriormente;
- k) Que por Decisión Alcaldicia de fecha 14 de abril de 2025 se resuelve dictar Decreto Alcaldicio conforme a lo informado por la Dirección de Obras Municipales por Memorando N° 780/2025;

DECRETO:

I. Modifícase el Decreto Alcaldicio N° 3510 de fecha 28 de febrero de 2024, que ordenó la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, de los sectores Villa Dulce y Canal Beagle, en el sentido de **eliminar del Acápite I el rol de avalúo que se indica**, de conformidad a lo expuesto en vistos y considerandos:

N°	DIRECCION	POBLACION	MANZANA	ROL	DEMOLICION
66	DESIDERIO GUZMAN 199	VILLA DULCE CRAV	2004	2004- 00052	TOTAL

II. Para la reconstrucción del inmueble, se deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo N° 5.1.4 numeral 6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47-1992 MINVU.

III. En todo lo no modificado rige lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 3510/2024.

IV. Notifíquese el presente Decreto por la publicación del mismo, en el Diario Oficial, en un periódico de circulación regional, sea impreso o digital y en página web del municipio, pudiendo iniciarse las demoliciones en forma previa a su publicación, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 284/2024 del MINVU.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



JORGE COLLADO VILLAGRA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

JCV/kgc/nasp

SEC.MUN/CONTROL/A. JURIDICA/CONCEJO
ADM.MUNICIPAL/ADM. FINANZAS/
OBRAS/SECPLA/INTERESADO/OF.PARTES

1 - 0 4 - 0 1

M:541



ERICK LAYANA VENENCIANO
ALCALDE(S)